

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO . . . . . 8,00 Pesetas trimestre.  
 PROVINCIA . . . . . 9,00  
 NÚMERO SUELTO . . . . . 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración: Palacio de la Diputación

FRANQUEO  
CONCERTADOFRANQUEO  
CONCERTADO

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

## BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6).

## Gobierno Civil de la Provincia

## Junta provincial del Censo de la Cría caballar

## CIRCULAR

No habiendo cumplimentado los Ayuntamientos que figuran al pie de la presente circular la estadística anual de carros, coches y demás vehículos, á pesar de las reiteradas circulares y de la última fecha 24 de Julio actual (BOLETIN OFICIAL número 168), en la cual se les conminaba con la multa señalada por la ley Municipal en su artículo 184, caso de no hacerlo, y como no lo han hecho, se les impone la multa de 17,50 pesetas, cantidad que harán efectiva en papel de pagos al Estado dentro del plazo legal de diez días, sin perjuicio de cumplir el servicio y caso de no verificarlo en igual número de días, serán los Alcaldes sometidos á los Tribunales de Justicia por su marcada desobediencia.

Oviedo, 5 de Agosto de 1918.

El Gobernador,

Buenaventura M.<sup>a</sup> Plaja.

Ayuntamientos que se citan:

Aller, Cabranes, Caravia, Degaña, Illano, Langreo, Luarca, Pesoz y Riosa.

R. al núm. 3.782

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDOADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES  
CIRCULAR

La Gaceta de 31 de Julio último, inserta la ley de 27 del propio mes, sujetando al impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto las explotaciones de carbón

mineral cuya administración, liquidación, exacción y demás requisitos se condicionan en el Real decreto de la misma fecha, publicado en dicho periódico oficial del propio día.

Aunque en la ley no se expresa la fecha en que deba empezar el devengo del impuesto, la Dirección general de Contribuciones, en telegrama-circular del día 30 del referido Julio previene que conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Código civil, la referida Ley entra en vigencia y surte efectos a los veinte días siguientes de su publicación en la Gaceta, circunstancias por la cual el devengo del impuesto dará principio el día 20 del corriente mes, en cuya fecha deberán los propietarios y concesionarios de minas de antracita, hulla y lignito, hallarse provistos de los cuadernos de guías arreglados al formulario núm. 4 que forma parte integrante del Reglamento de 23 de Mayo de 1911, cuyos documentos solicitarán de esta Administración de Contribuciones por medio de instancia que les serán entregados gratis según lo preceptuado en los artículos 70, 71 y siguientes del referido Cuerpo legal, sin que en ninguna forma pueda realizarse la circulación de los indicados carbones minerales sin ser acompañados de guías.

Los explotadores mineros á quienes afecta el impuesto restablecido quedan sujetos a la presentación en esta Administración, dentro de los primeros diez días del mes de Octubre, de las relaciones por triplicado y declaraciones duplicadas de los productos de explotación y de ventas ó entregas de combustible, arregladas a los modelos 2 bis y 3 bis, cuyos formularios se insertan para conocimiento general, conforme a lo determinado en el artículo 3.º del mencionado Real decreto de 27 del mes último para la aplicación de la Ley.

La falta de cumplimiento de todos los requisitos que se dejan mencionados, tanto por lo que respecta a la petición y uso de guías como en lo referente a las relaciones de productos y declaraciones de venta ó entrega de los combustibles minerales, ingresos del importe de las liquidaciones provisionales y de las definitivas constituirá defraudación marcada y penada en los artículos 81 al 89 del Reglamento del Impuesto que se exigirá inflexiblemente.

Oviedo, 5 de Agosto de 1918.—El Ad-

ministrador de Contribuciones, José Vazquez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Chaves.

(Concluirá)

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

\* DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIO de las operaciones periciales de reconocimiento y, en su caso, demarcación que empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan:

Del 23 al 30 de Agosto:

«Chona,» núm. 20.511, de hulla, sita en el paraje llamado Margen izquierda del río Narcea, parroquia de Monasterio de Hermo, concejo de Cangas de Tineo, registrada por D. Ruperto Menendez Prendes, vecino de Oviedo, colindante con la mina «Juan,» número 17.301.

Del 24 al 31 Agosto:

«Cuca,» núm. 20.512, de hulla, sita en el paraje, parroquia y concejo que la anterior, registrada por D. Ruperto Menéndez Prendes, vecino de Oviedo, colindante con la mina anterior.

Del 25 al 1.º de Septiembre:

«Aventura,» núm. 20.525, de hulla, sita en el paraje llamado Pimpain, parroquia de Gillón, concejo de Cangas de Tineo, registrada por D. Benigno Rodríguez, vecino de Soto de Dueñas (Cudillero).

Del 26 al 2 de Septiembre:

«Cortés núm. 4,» núm. 20.539, de hulla, sita en el paraje llamado Vidal y río Torno, parroquia de Gillón, concejo de Cangas de Tineo, registrada por D. Antonio Cortés, representante de D. Enrique G. del Busto, vecinos de Coruña y de Oviedo, respectivamente, colindante con la mina «Progreso,» número 17.302.

Del 27 al 3 de Septiembre:

«Cortés núm. 3 » núm. 20.540, de hulla, sita en el paraje llamado Río, parroquia de Gillón, concejo de Cangas de Tineo, registrada por D. Antonio Cortés, representante de D. Enrique G. del Busto, vecinos de Coruña y de Oviedo, respectivamente,

colindante con la mina «Celestina,» núm. 13.777.

Del 28 al 30 de Septiembre:

«Conchita,» núm. 19.847, de hulla, sita en el paraje llamado La Fuyada-Berzana, de la parroquia de Gillón, concejo de Tineo, registrada por D. José Amor Ovies, vecino de Muros del Nalón, colindante con las minas «Ramona,» núm. 14.416, y «Fuyada-Berzana,» núm. 17.461.

Del 27 al 5 de Septiembre:

«Aumento á María 3.ª,» número 20.226, de hulla, sita en el paraje de Valdecida, parroquia de Gillón, concejo de Tineo, registrada por D. Victor M. de Sierra, vecino de Cetrals, colindante con las minas «Justa 8.ª,» núm. 14.489; «María 3.ª,» número 17.232, y «Demasia á María 3.ª,» número 17.498.

Del 30 al 6 de Septiembre:

«Rosina-Rosona 3.ª,» núm. 20.227, de hulla, sita en el paraje llamado Caserío de la Braña, en las parroquias de Sorriba y San Martín, en los concejos de Tineo y Cangas de Tineo, registrada por D. Victor M. de Sierra, vecino de Cetrals, colindante con la mina «Justa 6.ª,» número 12.286.

Del 31 al 7 de Septiembre:

«Segunda,» núm. 20.347, de hierro, sita en los parajes de Bislayera y Valles, parroquia de Muñalén, en el concejo de Tineo, registrada por D. Victor M. de Sierra, vecino de Cetrals.

Del 1.º al 8 de Septiembre:

«Consuelo,» núm. 20.389, de hierro, sita en Tineo, registrada por D. Mario Fernández Peña, vecino de Oviedo.

Del 2 al 9 de Septiembre:

«Ampliación á Chiquita,» número 20.432, de hulla, sita en el paraje llamado Pueblo de Castañera, en la parroquia de Santullano, en Tineo, registrada por D. Marcelino Tuñón, vecino de Pravia, colindante con la mina «Chiquita,» núm. 19.258.

Del 3 al 10 de Septiembre:

«2.ª Ampliación á María Josefa,» núm. 20.433, de hulla, sita en el paraje llamado Terrenos de Barredo, en la parroquia de Santullano, en

Tineo, registrada por D. Marcelino Tuñón, vecino de Pravia, colindante con la mina «Ampliación á María Josefa,» núm. 19.401.

Del 4 al 11 de Septiembre:

«Antonina,» núm. 20.459, de hulla, sita en el concejo de Tineo, registrada por D. José Martínez Farrús, vecino de Tineo.

Del 5 al 12 de Septiembre:

«Aumento á Josefa 7.<sup>a</sup>,» número 20.471, de hulla, sita en los parajes llamados La Rasa y Vallagón, en Tineo, registrada por D. Manuel M. Sierra, representante de D. Rosendo García Fernández, vecino de Oviedo, colindante con la mina «María 2.<sup>a</sup>,» núm. 17.219 y «Justa 8.<sup>a</sup>,» núm. 14.489.

Del 6 al 13 de Septiembre:

«María 14,» núm. 20.493, de hulla, sita en los parajes llamados El Bento y la Armada, parroquia de Sorriba, en Tineo, registrada por D. Víctor M. de Sierra, vecino de Cetrals, colindante con las minas «Tres Hermanos,» número 18.097 y «Justa 4.<sup>o</sup>,» núm. 8.101.

Del 7 al 14 de Septiembre:

«Aumento á María 2.<sup>a</sup>,» número 20.578, de hulla, sita en Tineo, registrada por D. Víctor M. de Sierra, de Cetrals, colindante con la mina «María 2.<sup>a</sup>,» núm. 17.219.

Del 8 al 15 de Septiembre:

«Previsora 3.<sup>a</sup>,» núm. 20.579, de hulla, sita en el concejo de Tineo, registrada por D. Víctor M. de Sierra, vecino de Cetrals, colindante con las minas «Aumento á María 2.<sup>a</sup>,» núm. 20.578, y «2.<sup>a</sup> Previsora,» número 18.442.

Del 9 al 16 de Septiembre:

«San José,» núm. 19.718, de hierro, sita en los parajes llamados Puente nuevo y Prado de Ancel, en la parroquia de Santa Coloma, concejo de Allande, registrada por D. José García Arias, vecino de Lago.

(Continuará)

### Juntas Municipales del Censo Electoral

#### DE MIERES

Don José Alvarez Robles, secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Mieres.

Certifico: Que en el protocolo de actas de sesiones celebradas por esta Junta municipal del Censo electoral, hay una que copiada a la letra dice lo siguiente:

«En el salón de sesiones de las Consistoriales de Mieres, a treinta de Junio de mil novecientos diez y ocho, siendo las ocho de la mañana, se reunieron los señores D. Matías Ibrán, presidente; D. Ceferino Martínez Alba, segundo vicepresidente, y los vocales D. Leoncio López, D. Francisco Prieto Castañón y don Casimiro Vázquez, con el secretario D. José Alvarez Robles, dándose lectura por éste al artículo 37 de la ley electoral vigente, y puestas de manifiesto las tres listas electorales

a que se refiere el artículo 33, la Junta procedió a elegir los dos adjuntos y los dos suplentes de cada sección, que en unión del presidente designado ya para el cargo durante el actual bienio por virtud de lo mandado en el artículo 36, ha de constituir las mesas electorales con motivo de las elecciones de diputados provinciales que han de tener lugar el domingo 14 de Julio próximo, convocadas por el ilustrísimo señor gobernador civil de la provincia el 24 del corriente mes.

En su consecuencia quedaron elegidos los siguientes:

#### DISTRITO PRIMERO

##### Sección primera

Adjuntos: Lorenzo Suárez, José; Lorenzo Vázquez, Ramón.  
Suplentes: Marrón Díaz, José; Martínez Martínez, Santiago.

##### Sección segunda

Adjuntos: López Segundo, Ramón; López Martínez Andrés, Ave-lino.  
Suplentes: Magdalena Suárez, José; Martínez Díaz, Celestino.

##### Sección tercera

Adjuntos: León Velasco, Salvador; Kunt Baldo, Pedro.  
Suplentes: Llanaza Díaz, José; Magdalena Argüelles, Ceferino.

#### DISTRITO SEGUNDO

##### Sección primera

Adjuntos: López Suárez, José; López Fernández, José.  
Suplentes: Llanaza Iglesias, Ramiro; Magdalena Fernández, Faustino.

##### Sección segunda

Adjuntos: Iglesias Alvarez, Manuel; Guerra González, Marcelino.  
Suplentes: Marétes Alvarez Manuel; Martínez Velasco, Braulio.

##### Sección tercera

Adjuntos: León Suárez, Manuel; Iglesia Suárez, Antonio.  
Suplentes: Menéndez Velasco, José; Menéndez Velasco, Marcelino.

##### Sección cuarta

Adjuntos: Lorenzo Suárez, Gabino; Lada, Ramiro.  
Suplentes: Llanaza, Manuel; Lada, Ramiro.

#### DISTRITO TERCERO

##### Sección primera

Adjuntos: Losa Suárez, Vicente; López Vázquez, José.  
Suplentes: Llanaza Alvarez, Benigno; Llanaza Alvarez, Vicente.

##### Sección segunda

Adjuntos: Lobato Fernández, Gerardo; Labarejos Suárez, Hortensio.  
Suplentes: Martínez Alonso, Rafael; Martínez Otero, Ciriaco.

#### DISTRITO CUARTO

##### Sección primera

Adjuntos: López Menéndez, José; López García, Antonio.  
Suplentes: Llano Ardura, Emilio; Mallada Fernández, José.

##### Sección segunda

Adjuntos: López Menéndez, Ramón; López Menéndez, Nicolás.  
Suplentes: Martínez Estrada, José; Martínez Martínez, Benigno.

#### Sección tercera

Adjuntos: López Nicolás, Melitón; Lobo Alvarez, José.  
Suplentes: Llanaza González, José; Llanaza Magdalena, Laureano.

#### DISTRITO QUINTO

##### Sección primera

Adjuntos: Losa Rodríguez, Amador; Laureano Lorenzo, Velasco.  
Suplentes: Magdalena, Manuel; Magdalena Losa, Nicolás.

##### Sección segunda

Adjuntos: Lorenzo Velasco, Román; Losa Fernández, Marcelino.  
Suplentes: Martínez García, Francisco; Martínez García, Silvestre.

##### Sección tercera

Adjuntos: López González, Manuel; Jacob Rodríguez, Antonio.  
Suplentes: Magdalena Losa, Manuel; Manilla Alvarez, Manuel.

##### Sección cuarta

Adjuntos: Kunt Baldo, José; Hevia González, José.  
Suplentes: Martínez Fernández, José; Rodríguez García, Victoriano.

#### DISTRITO SEXTO

##### Sección primera

Adjuntos: Iglesias Espina, Laureano; Iglesias González, Rafael.  
Suplentes: Mansilla Labrador, Severiano; Martínez Vázquez, Manuel.

##### Sección segunda

Adjuntos: Lebrato García, Manuel; Lebrato García, Valerio.  
Suplentes: Lebrato Espinosa, Ramón; Lebrato García, Julián.

Acto seguido acordó la Junta que se comunique a los adjuntos y suplentes designados sus respectivos nombramientos. De todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída y hallada conforme la firman todos los concurrentes conmigo el secretario de que certifico.»

Para que conste expido la presente visada por el señor presidente en Mieres a tres de Julio de mil novecientos diez y ocho.—José A. Robles.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, A. Argüelles.

R. al núm. 3.400

#### DE TAPIA DE CASARIAGO

Don Francisco Argiz Hortal, secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de Tapia de Casariago.

Certifico: Que la expresada Junta en sesión celebrada en el día de hoy, acordó en virtud de lo dispuesto en circular de la Subsecretaría de Gobernación, de 10 del corriente y en el artículo 22 de la vigente ley electoral, designar como colegios para verificar las elecciones que tengan lugar en el próximo año de 1919, los locales siguientes:

#### DISTRITO PRIMERO

##### Sección primera.—Tapia

El local de la escuela nacional de niños, sito en la Plaza de la Constitución de esta villa.

##### Sección segunda.—Serantes

El local de la escuela nacional mixta de Serantes.

#### DISTRITO SEGUNDO

##### Sección única.—Roda

Un local en la planta baja de una casa propiedad de D. Manuel López Siñerín, en la Roda, habitada por D. José Acevedo Bedia.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente visada por el señor presidente en Tapia a veinte de Julio de mil novecientos diez y ocho.—F. Argiz.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: Francisco Fernández.

R. al núm. 3.501

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Mieres

Don Ulpiano Antuña Menendez, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 31 de Julio último, teniendo en cuenta que se halla vacante la plaza de Médico titular del segundo distrito, en este concejo, por renuncia del que la desempeñaba, acordó proveerla en propiedad y al efecto anunciar por concurso dicha vacante para la asistencia de las familias comprendidas en la beneficencia municipal y demás servicios sanitarios, con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas y condiciones que se estipularán en su día, señalando el término de treinta días para optar al concurso.

Los aspirantes a la citada plaza presentarán las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el expresado plazo de treinta días hábiles, durante las horas de oficina, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1918.—Ulpiano Antuña.

R. al núm. 3.755

D. Ulpiano Antuña Menendez, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que esta Corporación municipal acordó sacar a concurso la plaza de enterrador de la parroquia de Seana, de este concejo, con el sueldo anual de trescientas trece pesetas noventa céntimos.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en papel de la clase undécima, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 31 de Julio de 1918.—Ulpiano Antuña.

R. al núm. 3.757

#### Alcaldía de Soto del Barco

Hallándose vacantes las plazas de Veterinario titular y de Inspector de higiene y Sanidad pecuaria de este concejo, dotada la primera con el sueldo anual de doscientas pesetas y la segunda con el de trescientas sesenta y cinco, se anuncia al público para que los que deseen optar a ellas puedan presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Soto del Barco a 3 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Herminio de la Noval.

R. al núm. 3.774.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

AÑO DE 1918

Día 31 de Julio de 1918

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

INGRESOS	Presupuesto y resultas autori- zadas	Operaciones realizadas	DIFERENCIAS	
			EN MÁS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
1 Rentas .....	13.298,64	393,60	»	12.905,04
2 Portazgos y bareajes.....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»	»
4 Repartimiento .....	1.456.350,13	230.399,74	»	1.225.950,39
5 Instrucción pública.....	3.640,00	5.248,00	1.608,00	»
6 Beneficencia.....	406.008,52	90.162,12	»	315.846,40
7 Ingresos extraordinarios.....	51.337,38	8.866,72	»	42.470,66
8 Arbitrios especiales.....	1.793.105,08	1.159.491,05	»	633.614,03
9 Empréstitos.....	206.009,90	5.552,65	»	200.457,25
10 Enajenaciones .....	205.294,31	»	»	205.294,31
11 Resultas.....	»	77.580,79	77.580,79	»
12 Ampliación.....	»	»	»	»
13 Movimiento de fondos o suplementos .....	»	»	»	»
14 Reintegros.....	»	4.179,07	4.179,07	»
TOTALES.....	4.135.043,96	1.581.873,74	83.367,86	2.636.538,08
PAGOS				
1 Administración provincial .....	197.894,03	102.011,23	»	95.882,80
2 Servicios generales .....	24.087,00	13.230,25	»	10.856,75
3 Obras obligatorias.....	145.400,30	68.856,18	»	76.544,12
4 Cargas .....	620.144,07	241.945,05	»	378.199,02
5 Instrucción pública.....	119.051,25	45.848,21	»	73.203,04
6 Beneficencia .....	1.133.262,49	528.676,30	»	604.586,19
7 Corrección pública .....	87.946,76	51.609,98	»	36.336,78
8 Imprevistos .....	2.000,00	»	»	2.000,00
9 Nuevos Establecimientos.....	10.000,00	»	»	10.000,00
10 Carreteras .....	259.631,32	1.977	»	257.654,32
11 Obras diversas.....	3.000,00	»	»	3.000,00
12 Otros gastos .....	277.114,54	125.774,47	»	151.340,07
13 Resultas .....	»	»	»	»
14 Ampliación.....	»	»	»	»
15 Movimiento de fondos o suplementos .....	»	»	»	»
TOTALES.....	2.879.531,76	1.179.928,67	»	1.699.603,09
Existencia en Caja.....		401.945,07		
		1.581.873,74		

Oviedo 31 de Julio de 1918.—El Contador, *Fernando Rico*.—Registrado al núm. 3.781.

## Ayudantía de Marina de Luanco

Bernardino Vega Menéndez, marinero de segunda clase de la Armada, Secretario de la causa instruida contra los paisanos Fermín Granda Sal, José González Gutiérrez, Marcelino Fernández González y Aurelio Rocés González, por el delito de hurto de efectos pertenecientes al pailebot naufrago «Jovellanos», y de la que es Juez ins-

tructor el Alférez de Fragata graduado D. Emilio Doce Carro.

Certifico: Que a los folios ciento dieciocho y vuelto, ciento dieci nueve vuelto y ciento veinte de la referida causa, constan, la sentencia consulta del señor Auditor del Apostadero de Ferrol y decreto de la Superior autoridad Jurisdiccional del mismo, que copiados literalmente por su orden, dicen como sigue: «Sentencia.—En la Sala de Justicia del Apostadero del Ferrol, á

veintiuno de Junio de mil novecientos diez y ocho, constituido el Consejo de Guerra ordinario, que ha de ver y fallar esta causa, impuesto el Consejo de los autos y oídas la acusación fiscal y defensa de los procesados, el Consejo declara:

Que el hecho perseguido es constitutivo de hurto, del que son responsables en concepto de autores, Fermín Granda Sal, José González Gutiérrez, Marcelino Fernández González y como encubridor Aurelio Ro-

ces González, apreciando el Consejo la concurrencia de la circunstancia tercera del artículo nueve del Código Penal Común, estando el delito comprendido en el punto segundo del artículo quinientos treinta y uno del mismo Código.

En su virtud, el Consejo condena a los tres primeros procesados citados, a la pena a cada uno de seis meses de prisión correccional y accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, y al Aurelio Rocés González a la de ciento veinticinco pesetas de multa, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente y siendo de abono a todos ellos la preventiva sufrida.

Todo conforme a los artículos uno, once, trece, dieciseis, veintinueve y sesenta y dos, los citados y demás de general aplicación del Código Penal Común y Ley de diez y siete de Enero de mil novecientos uno.—Luis Mesia.—Ramón Manjón.—Ramón Alvargonzález.—José de la Guardia.—Gabriel Ferrer.—Domingo de Paul.—José Meirás.—Rubricado.

Consulta del Sr. Auditor

Excmo. Sr.—El Consejo de Guerra que vió y falló esta causa, instruida por el delito de hurto, contra los paisanos Fermín Granda Sal, José González Gutiérrez, Marcelino Fernández González y Aurelio Rocés González, dictó sentencia el día 21 del corriente, en la que condena a cada uno de los tres primeros individuos a la pena de seis meses y un día de prisión correccional y accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, en concepto de autores por participación directa, del delito de hurto previsto y penado en el caso segundo del artículo quinientos treinta y uno del Código Penal Común, con la concurrencia de la circunstancia tercera del artículo noveno del citado Código.

En concepto de encubridor del propio delito, el Consejo condena al Rocés González a la multa de ciento veinticinco pesetas, sufriendo en caso de insolvencia, la prisión sustitutoria correspondiente, con abono para todos ellos de la prisión preventiva sufrida.

Esta sentencia la considero justa y arreglada a las resultancias de autos, pudiendo V. E. aprobarla y ordenar se cumpla y ejecute.

A los correspondientes efectos procede vuelva esta causa a su Instructor.

V. E. resolverá.

Ferrol veintidos de Junio de mil novecientos dieciocho.—Pedro de la Calleja.—Rubricado.

Decreto de S. E.

Ferrol, cinco de Julio de mil novecientos diez y ocho.

De conformidad con la anterior consulta, vengo en aprobar la sentencia dictada por el Consejo de Guerra, que ha visto y fallado la presente causa, condenando a los procesados Fermín Granda Sal, José González Gutiérrez, Marcelino Fernández González y Aurelio Rocés González, a las penas que se indican.

A los efectos de su ejecución y cumplimiento y demás legales procedentes, vuelva esta causa a su Juez instructor, Ayudante de Marina de Luanco.—Pintado.—Rubricado.

Y para que conste y por mandato del Sr. Juez instructor y con su Visto Bueno, expido el presente en Luanco a trece de Julio de mil novecientos dieciocho.—Bernardino Vega.—V.º B.º—Emilio Doce.

R. al núm. 3.659

### Dirección General de Propiedades e Impuestos

#### ANUNCIO

Autorizado por Real decreto de 20 del actual el concurso público para contratar el suministro de 30.000 frascos de hierro para envasar el azogue que se produzca en las minas de Almadén, en la provincia de Ciudad Real, durante la campaña de 1918 y 1919, dicho acto tendrá lugar el día 17 de Septiembre próximo y hora de las doce del día, en la Dirección general de Propiedades e Impuestos, ante la Junta de subasta con asistencia de Notario.

El pliego de condiciones aprobado se hallará de manifiesto en las oficinas de la Dirección general de Propiedades e Impuestos, todos los días laborables, durante las horas de despacho.

Las proposiciones para optar al concurso podrán ser presentadas a partir de la inserción del presente anuncio hasta el día 16 de Septiembre próximo a las dos de la tarde en el Registro general de la Dirección general de Propiedades e Impuestos, todos los días laborables, desde las nueve de la mañana a las dos de la tarde. Dichas proposiciones estarán contenidas en pliegos cerrados, extendidas en papel de sello 11.º y conformes en un todo al modelo que al final se inserta; firmando dichos sobres el respectivo licitador, quien podrá consignar en ellos las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente.

Los concursantes presentarán al mismo tiempo que cada proposición tres frascos completos con sus tornillos ó piezas de cierre del modelo que ofrezcan suministrar.

El registro de entrada de la oficina tomará nota de dichas proposiciones, expresando el día y hora de su presentación, señalando a cada pliego y a los madelos de frascos que se acompañan, un número de orden, y entregando al interesado, aunque no lo pidiere, un recibo del mismo y del que contenga el resguardo del depósito provisional para tomar parte en la subasta. Los pliegos presentados no podrán retirarse, si bien cada licitador puede presentar dentro del plazo señalado varios de ellos.

Para optar al concurso de este suministro, los licitadores deberán reunir las cualidades de ser españoles, mayores de edad, no incapacitados para contratar con la Administración, o extranjero garantizado por un español que reúna aquellas condiciones, siempre que los productos que ofrezcan sean de producción nacional, con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1917 y disposiciones

complementarias, excluyendo al deudor a la Hacienda o al que en contratos anteriores con la misma hubiere dado lugar por su incumplimiento a la rescisión de ellos. También será condición indispensable haber consignado previamente en metálico o su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales la cantidad de 5.000 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..... domiciliado en..... calle de..... número..... piso..... en nombre propio o en representación de Don..... ó de la Sociedad..... enterado del pliego de condiciones para contratar por concurso público, el suministro de 30.000 envases con destino al azogue que se produzca en las minas de Almadén, durante la campaña de destilación 1918-1919, acepta todas ellas y ofrece suministrarlos iguales al modelo que presenta, al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada envase completo, con el tornillo o pieza que sirva para el cierre hermético del mismo.

(Fecha y firma)

Madrid 31 de Julio de 1918.—El Director General, Segundo R. del Valle.

R. al núm. 3.811

### ADMINISTRACIÓN de CONTRIBUCIONES

DE LA

### PROVINCIA DE OVIEDO

#### TERRITORIAL

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por esta Administración, acordó con fecha de hoy imponer á los Alcaldes de la relación que se cita, el máximo de la multa que autoriza el artículo 184 de la ley Municipal en relación con el caso 21 del art. 6.º del reglamento orgánico provincial de 13 de Octubre de 1903, cuya multa les ha sido impuesta por no cumplimentar el servicio de formación de apéndices en los plazos que fija el Real Decreto de 4 de Enero de 1900.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los Alcaldes multados a fin de que la satisfagan en el plazo de 15 días, advirtiéndoles que de no hacerlo es les exigirá el pago por la vía de apremio.

Oviedo, 2 de Agosto de 1918.—El Administrador de Contribuciones, José Vazquez.

#### Relación que se cita:

Caravía, 17,50 pesetas.

Coaña, 37,50 idem.

Ibias, 37,50 idem.

Illano, 17,50 idem.

Navia, 37,50 idem.

Santo Adriano, 17,50 idem.

R. al núm. 3.758

## MINAS

D. Buenaventura M.ª Plaja, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ramón Antonio Casero Amor, vecino de Las Segadas (Oviedo), ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Pequeñina», sita en Cuérigo, parroquia de Santibañez de la Fuente, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca tercera del registro «Jaime Juan», solicitado por el interesado el 17 de Junio del año actual, midiéndose al N. 100 metros para la primera estaca. De primera a segunda al N. 500 metros; de segunda a tercera O. 100; de tercera a cuarta S. 100; de cuarta a quinta O. 100; de quinta a sexta S. 100; de sexta a séptima O. 100; de séptima a octava S. 300; de octava a primera E. 300, cerrando el perímetro de las doce hectáreas.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

Fué admitido este registro con el número 21.257.

R. al núm. 3.733

Que D. Luis Romo Ugarte, vecino de Bilbao (Vizcaya), ha presentado solicitud del registro de cincuenta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Chiqui», sita en los parajes llamados Los Arcos y La Estela, parroquia de Tanes, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina más al N. de la cabaña o corral de D. Fernando Martínez, vecino de Abantro, midiéndose al O. 100 metros para la primera estaca. De primera a segunda al O. 500 metros; de segunda a tercera S. 800; de tercera a cuarta E. 100; de cuarta a quinta S. 300; de quinta a sexta E. 400; de sexta a primera N. 1.100, cerrando el perímetro de las cincuenta y dos hectáreas solicitadas.

El N. el mismo de la mina «Emilia».

Fué admitido este registro con el número 21.253.

R. al núm. 3.731

Que D. Jesús González Corujedo, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Elvira», sita en Palacios y la Almosia, parroquia de San Martín el Real, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de la mina «Los Dardanelos», de Joaquín de Lasa, y desde dicho ángulo se medirán 100 metros en dirección S. 10º E. colo-

cando la primera estaca. De primera a segunda dirección S. 10º E. 800 metros; de segunda a tercera O. 10º S. 300; de tercera a cuarta N. 10º O. 400; de cuarta a quinta E. 10º N. 100; de quinta a sexta N. 10º O. 400; de sexta a primera E. 10º N. 100, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este Registro con el número 21.221.

R. al núm. 3.725

Que D. Felipe San Román y Sainz Pardo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de sesenta y cinco hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Rosita», sita en Caces y Pintoria, parroquia de Caces, Pintoria y Trubia, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la línea divisoria de las parroquias de Caces y Pintoria que existe a orillas del Río Nalón en la carretera de Trubia a Riosa.

De punto de partida a primera al O. 1.500 metros; de primera a segunda S. 500; de segunda a tercera E. 1.500; de tercera a punto de partida N. 500; quedando cerrado el perímetro de las setenta y cinco hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético, ocupando esta mina el terreno de la «Florita» (núm. 14.559).

Fué admitido este registro con el número 21.259.

R. al núm. 3.736

Que D. Emilio Fernández Cotarelo, vecino de Villanueva (Santo Adriano), ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Guadalupe», sita en la parroquia de Riello, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa de San Juan, de Volantes. Desde dicha casa se medirán 100 metros al E., y se colocará una estaca auxiliar; de aquí al S. 1.000 metros; del S. al E. 200; del E. al N. 1.000, y del N. al O. 200, para cerrar el perímetro de las veinte hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 20.955.

R. al núm. 3.717.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 5 de Agosto de 1918.

El Gobernador,

Buenaventura M.ª Plaja

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo.